

**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "CORPOTAC,
S.L".** -----

NUMERO: DOSCIENTOS SEIS. -----

EN TORREJON DE ARDOZ, mi residencia, a
veintitrés de enero del año dos mil catorce. -----

Ante mí, **JOSÉ-MARÍA PIÑAR GUTIÉRREZ**, Notario
del Ilustre Colegio de Madrid, -----

=== COMPARECEN : ===

DOÑA ISABEL TORRES ZABALLOS, mayor de edad,
soltera, farmacéutica, vecina de Los Berrocales del
Jarama (Madrid), calle Pago de Águila, número 1,
con DNI/NIF 01.376.924-Y. -----

DOÑA CRISTINA ORTÍZ GÓMEZ-CARABALLO, mayor de
edad, casada, administrativo, vecina de Alcalá de
Henares, Calle Andres Saborit 11 1º B, con DNI/NIF
Número 09.003.586-Y. -----

DON JOSÉ ANTONIO MIMOSO ALCÁNTARA, mayor de
edad, casado, empresario, vecino de Ajalvir
(Madrid), Calle Avellanos nº 5, con DNI/NIF Número

07.046.662-Z.-----

Y DOÑA MARÍA JOSÉ MARCO ARBOLI, mayor de edad,
casada, empresaria, vecina de Cabanillas del Campo
(Guadalajara), Calle Mateo Alemany 35, con DNI/NIF
Número 05.345.607-Q.-----

INTERVIENEN:-----

DOÑA ISABEL TORRES ZABALLOS, interviene en
nombre propio y además de por sí, en nombre y
representación, como administradora solidaria de la
compañía mercantil denominada "**CENTRO MEDICO LA
PALOMA, S.L.**" domiciliada en Torrejón de Ardoz,
calle Virgen de la Paloma nº 7; constituida por
tiempo indefinido en escritura otorgada ante mí, el
4 de Junio de 1991, número 2078 de mi protocolo,
inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al
tomo 1265, folio 79, hoja M-23794, inscripción
primera.-----

Tiene CIF número B-80048937.-----

Adaptados sus estatutos sociales a la vigente
ley de sociedades de responsabilidad limitada en
escritura otorgada ante mí, en esta villa, el día
26 de Diciembre de 1996, con el número 6702 de
protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de
Madrid, al tomo 1625, folio 85, hoja M-23794. Y

ampliado su capital social en escritura otorgada ante mí, el día 17 de abril de 1998, con el número 2235 de mi protocolo.-----

Constituye su objeto social, en esencia, clínica médica.-----

Consta su nombramiento por tiempo indefinido y en cuyo cargo me asegura hallarse vigente en la citada escritura de adaptación de estatutos de la que me exhiben copia autorizada e inscrita en el Registro Mercantil.-----

A los efectos prevenidos en la Ley 10/2010 de 28 de Abril, hace constar la representante de esta sociedad, que los únicos titulares reales que poseen y controlan, directa o indirectamente porcentaje igual o superior al 25 por ciento de su capital social, son, las dos administradoras solidarias, cuyos datos constan en el Registro Mercantil.-----

DOÑA CRISTINA ORTÍZ GÓMEZ-CARABALLO interviene en nombre y representación como apoderada de la

compañía mercantil anónima denominada **"CELLOSA, S.A."** domiciliada en Torrejón de Ardoz, La Solana nº 12; constituida por tiempo indefinido en escritura otorgada en Madrid el día 23 de Enero de 1986, ante el Notario Don Manuel Andrino Hernández, con el número 187 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 362 general, 329 de la sección tercera del libro de sociedades, folio 8, hoja número 64637, inscripción primera. Tiene CIF A-78/146529. Adaptados sus estatutos sociales a la vigente Ley en escritura otorgada en Madrid, el día 10 de Julio de 1992, ante el Notario Don Santiago Rubio Liniers, con el número 1577 de protocolo e inscrita en el registro Mercantil de Madrid, al tomo 4687, folio 1, sección 8, hoja M-77018, inscripción cuarta.-----

Constituye su objeto social, en esencia clínica médica.-----

Hace uso para este acto del poder que le fue conferido por el administrador único de la sociedad Don Luis Centenera Centenera, en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Carlos José Cabezas Velázquez, el día 10 de junio de 2004, número 776 de protocolo, de la que me exhibe copia

autorizada inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 4687, folio 14, hoja número M-77018, inscripción décima y en la que tras examinarla compruebo que en ella le nombra gerente de la compañía y se le confieren entre otras muchas, facultades suficientes para el otorgamiento íntegro de esta escritura.-----

A los efectos prevenidos en la Ley 10/2010 de 28 de Abril, hace constar la representante de esta sociedad, no existe titulares reales que poseen y controlan, directa o indirectamente porcentaje igual o superior al 25 por ciento de su capital social.-----

DON JOSÉ ANTONIO MIMOSO ALCÁNTARA, en nombre propio y además de por sí, interviene en nombre y representación como administrador solidario de la compañía Mercantil de responsabilidad limitada, denominada **"CEMAJ ESPECIALIDADES Y EMERGENCIAS, S.L."** domiciliada en Ajalvir (Madrid), Carretera de Ajalvir a Daganzo KM. 0,300 con CIF número B-

83417907, constituida por tiempo indefinido con la denominación de "Centro Médico Ajalvir-Cemaj, S.L." en escritura autorizada por el Notario de Algete, Don Fernando González Garrido, el día 2 de octubre de 2002, número 2963 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 18090, folio 112, hoja M-312875, inscripción primera; cambiada su denominación por la actual, en escritura autorizada por el Notario de Algete, Don Fernando González Garrido, el día 5 de abril de 2006, número 1582 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 18090, folio 114, hoja número M-312875, inscripción segunda.-----

Constituye su objeto social, en esencia, clínica médica.-----

Consta su nombramiento y facultades para este acto del acuerdo de la Junta General Universal y Extraordinaria de socios de fecha 15 de febrero de 2007, elevado a publico en escritura autorizada por el citado Notario de Algete, Sr. González Garrido, el día 21 de febrero de 2007, número 673 de su protocolo, de la que me exhibe copia autorizada e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 18090, folio 114, hoja número M-312875,

inscripción tercera, y en la que tras examinarla compruebo que en ella se nombra a la compareciente administradora solidaria de la compañía, por tiempo indefinido y se le confieren facultades suficientes para el otorgamiento integro de esta escritura.---

A los efectos prevenidos en la Ley 10/2010 de 28 de Abril, hace constar el representante de esta sociedad, que los únicos titulares reales que poseen y controlan, directa o indirectamente porcentaje igual o superior al 25 por ciento de su capital social, son, los dos socios fundadores que constan en la escritura fundacional y en el Registro Mercantil.-----

Y DOÑA MARÍA JOSÉ MARCO ARBOLI interviene en nombre y representación, como Consejera Delegada de la Sociedad Mercantil anónima denominada **"UNMEQUI, UNIVERSAL MÉDICO QUIRÚRGICA, S.A."** domiciliada en Alcalá de Henares (Madrid), Calle Santiago nº 14, con CIF. número A-28026003, constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario

de Madrid, Don Germán Adanes Horcajuelo, el día 29 de Noviembre de 1985, modificada por otras y adaptados sus estatutos a la vigente ley de sociedades, en escritura autorizada por la Notario de Alcobendas, Doña Avelina Conde León, en sustitución del Notario Don Carlos María Bru Purón, el día 30 de diciembre de 1991, numero 3035 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 2143, folio 14, hoja número M-37929, inscripción 20ª.-----

Constituye su objeto social, en esencia, clínica médica.-----

Consta su nombramiento y facultades para éste acto en los acuerdos del Consejo de Administración de la sociedad adoptados en su reunión de fecha 28 de junio de 2010, elevados a público en escritura autorizada por el Notario de Alcalá de Henares, Don Enrique Aldaz Riera, el día 16 de julio de 2010, número 1628 de protocolo, de la que me exhibe copia autorizada inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 22.620, folio 222, hoja M-37929, inscripción 61ª, y en la que tras examinarla compruebo que en ella se nombra a la compareciente Consejera Delegada de la sociedad y se le confieren

facultades suficientes para el otorgamiento íntegro de ésta escritura.-----

A los efectos prevenidos en la Ley 10/2010 de 28 de Abril, hace constar la representante de esta sociedad, que no existen titulares reales que poseen y controlan, directa o indirectamente porcentaje igual o superior al 25 por ciento de su capital social.-----

Manifiestan los representantes de las sociedades intervinientes que los datos de su identificación, antes consignados, no han variado respecto de los que constan en los documentos fehacientes por ellos presentados, antes reseñados.

Tienen, a mi juicio, según intervienen, la capacidad legal necesaria y expresamente las facultades de representación suficientes, en la forma legalmente establecida, para otorgar el acto o contrato a que esta escritura se refiere, de **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD.**-----

=== EXPONEN ===

Que tienen convenida la constitución de una compañía Mercantil, lo cual llevan a cabo por medio de la presente escritura, con arreglo a las siguientes:-----

=== ESTIPULACIONES ===

PRIMERA: Las compañías "**CENTRO MEDICO LA PALOMA, S.L.**", "**CELLOSA, S.A.**", "**CEMAJ ESPECIALIDADES Y EMERGENCIAS, S.L.**", Y "**UNMEQUI UNIVERSAL MÉDICO QUIRÚRGICA, S.A.**", como únicos socios fundadores constituyen, una **Compañía Mercantil de Responsabilidad Limitada**, de nacionalidad española, con la denominación de "**CORPOTAC S.L.**", cuya duración, objeto, domicilio, capital, órganos de gestión y representación y demás circunstancias constan en los Estatutos que me entregan y uno a esta matriz, los cuales van extendidos en siete folios de papel de usos notariales, mecanografiados por ambas caras.-----

Leen los comparecientes por si mismos los referidos Estatutos, se ratifican en su contenido y los firman al final en señal de conformidad.-----

SEGUNDA: El capital social, de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €)** queda totalmente asumido y desembolsado por los socios fundadores en la

siguiente forma y proporción:-----

Cada una de las compañías fundadoras, por medio de sus respectivos representantes, asume y se le adjudican DOSCIENTAS CINCUENTA participaciones sociales, por su total valor nominal DE DOCE MIL QUINIENTOS EUROS (12.500,00 €); números del 1 AL 250, "**CENTRO MEDICO LA PALOMA, S.L.**"; del 251 al 500, "**CELLOSA, S.A.**"; del 501 al 750, "**CEMAJ ESPECIALIDADES Y EMERGENCIAS, S.L.**"; y del 751 al 1000, "**UNMEQUI UNIVERSAL MÉDICO QUIRÚRGICA, S.A.**", todos los números inclusive.-----

Me entregan y deajo unida a esta matriz para insertar en sus copias y traslados, certificación expedida por entidad de crédito en la que se acredita el depósito de las aportaciones dinerarias antes indicadas en una cuenta a nombre de la sociedad.-----

TERCERA: Los comparecientes, según intervienen, dando a este acto carácter de Junta General Universal de Socios, acuerdan por unanimidad

establecer lo siguiente en orden a la administración de la Sociedad.-----

1.- Establecer como órgano de Administración de la sociedad DOS ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS.-----

2.- Nombrar Administradores mancomunados a las compañías **"CENTRO MEDICO LA PALOMA, S.L."**; y **"CEMAJ ESPECIALIDADES Y EMERGENCIAS, S.L."**, que por medio de sus aquí representantes aceptan el cargo, declaran bajo su responsabilidad que no incurren en causa alguna de incompatibilidad y en concreto en las que se expresan en el artículo undécimo de los Estatutos sociales.-----

Las facultades atribuidas a las administradoras podrán ejercitarlas desde éste mismo instante, y aunque no esté inscrita la sociedad en el Registro Mercantil.-----

Por parte de la administradora mancomunada **"CENTRO MEDICO LA PALOMA, S.L."** será la persona física representante de ella para el ejercicio del cargo, **DOÑA ISABEL TORRES ZABALLOS**, y para el que ha sido designada por acuerdo de la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la compañía "Centro Médico la Paloma S.L." adoptado en su reunión de fecha de hoy, según acredita con la

certificación de acuerdos que me entrega y uno a esta matriz, expedida por la misma Doña Isabel Torres Zaballos, en su calidad de Administradora Solidaria, cuya firma conozco y considero legítimo, acuerdos que por el simple hecho del otorgamiento de esta escritura, quedan elevados a público.-----

Por parte de la administradora mancomunada **"CEMAJ ESPECIALIDADES Y EMERGENCIAS, S.L."** será la persona física representante de ella para el ejercicio del cargo, **DON JOSÉ ANTONIO MIMOSO ALCÁNTARA** y para el que ha sido designado por acuerdo de la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la compañía "Cemaj Especialidades y Emergencias S.L." adoptado en su reunión de fecha de hoy, según acredita con la certificación de acuerdos que me entrega y uno a esta matriz, expedida por el mismo Don José Antonio Mimoso Alcántara, en su calidad de Administrador Solidario, cuya firma conozco y considero legítima, acuerdos que por el simple hecho del otorgamiento

de esta escritura, quedan elevados a público.-----

CUARTA: La denominación adoptada por esta sociedad no es usada por ninguna otra, según resulta de la certificación expedida a instancia del socio **"UNMEQUI, UNIVERSAL MÉDICO QUIRÚRGICA, S.A."**, por el Registro Mercantil Central, sección denominaciones, de fecha 9 de diciembre de 2013, que me exhiben los comparecientes, y dejo unida a esta matriz, para insertar en sus copias y traslados.-----

SOLICITUD DE INSCRIPCION PARCIAL: Para el caso de que el Sr. Registrador Mercantil no considere adecuado el íntegro contenido de esta escritura a la Ley y a los Reglamentos, se solicita expresamente la inscripción parcial conforme al artículo 63 del R.R.M., si ello fuere posible.-----

Así lo otorgan.-----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1.999, los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento.-----

ADVERTENCIAS QUE EFECTUA EL NOTARIO
AUTORIZANTE: Hago las advertencias y reservas
legales oportunas, en especial las siguientes: ----

FISCALES: La operación contenida en este
documento publico está sujeta como operaciones
societarias al Impuesto de Transmisiones
Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y
exenta del mismo.-----

REGISTRALES: Advierto de la obligación de
inscribir esta escritura en el Registro Mercantil,
dentro del plazo de dos meses siguientes a hoy,
conforme a lo establecido en el artículo 32 de la
Ley de sociedades de capital y artículo 82 del
Reglamento del Registro Mercantil

Leída por mí, el Notario, esta escritura a los
otorgantes, advertidos de su derecho para hacerlo
por sí, de que no hicieron uso, se ratifican en su
contenido y firman.-----

De identificar a los otorgantes por los
documentos de identidad reseñados, que me han sido

exhibidos, de su legitimación para este otorgamiento, que se adecua a la legalidad vigente, al que prestan su consentimiento con voluntad libre, después de la debida información; de que este original consta de siete folios, correlativos, de papel de uso exclusivo para documentos notariales, números el del folio en el que constan las firmas y los siguientes en orden y de todo lo demás en él contenido, doy fe.-----

Aranceles números 2, 4 y 7. Base de cálculo: 50.000 euros. Reducción 5%.- Importe de Honorarios: 422,95 euros.-----

Están las firmas de los otorgantes.- Signado: Jose Maria Piñar.- Rubricados y sellado.-----

=== ESTATUTOS UNIDOS ===

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "CORPOTAC S.L.".-----

Articulo primero.- La denominación de la sociedad es la de "CORPOTAC S.L."-----

Articulo segundo.- La duración de la Sociedad es indefinida, el ejercicio económico anual, que se cerrará con el año y comienza sus operaciones el día de otorgamiento de la escritura constitucional.

Si la Ley exigiera para el inicio de alguna de las operaciones enumeradas en el artículo cuarto la obtención de licencia administrativa, la inscripción en un Registro Público, o cualquier otro requisito, no podrá la sociedad iniciar la citada actividad específica, hasta que los requisitos exigidos queden cumplidos conforme a la Ley.-----

Artículo tercero.- Su domicilio es en MADRID, Paseo de la Castellana numero 248, bajo D.-----

Podrá el Organo de Administración de la Sociedad establecer, suprimir o trasladar cuantas sucursales, agencias, o delegaciones tenga por conveniente y variar la sede social dentro de la población de su domicilio.-----

Artículo cuarto.- Su objeto es el siguiente:--

Constituirá la su actividad principal clínica médica y asistencial C.N.A.E. numero 8621.-----

Además de ello también podrá dedicarse a las siguientes actividades:-----

Centro de realización de pruebas médicas para diagnóstico y reconocimiento.-----

Alquiler de instalaciones, de salas de consultas, de equipos, aparatos e instalaciones médicos.-----

Compra, venta, alquiler y explotación de inmuebles.-----

Las actividades anteriormente enumeradas las podrá ejercitar la sociedad directa o indirectamente, total o parcialmente, mediante la titularidad de acciones o participaciones en otras sociedades con objeto social idéntico o análogo.-----

Si por norma legal se exigiese para el ejercicio de alguna de las actividades antes reseñadas, algún título profesional o autorización administrativa o inscripción en Registros Públicos, dicha actividad deberá realizarse por medio de persona que ostente la requerida titulación y en su caso no podrá iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos legales.---

Artículo quinto.- CAPITAL.- El capital social es de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) dividido en MIL participaciones iguales, acumulables e indivisibles, que representan una parte alícuota

del capital, numeradas correlativamente de 1 al 1.000, ambos inclusive de CINCUENTA EUROS (50,00 €) de valor nominal cada una, totalmente suscrito y desembolsado por los socios, quienes figurarán en el Registro que establece la Ley, donde se reflejarán las transmisiones que se hagan por cualquier título de las participaciones sociales.-

En caso de transmisión forzosa de participaciones sociales, la propia sociedad podrá adquirirlas con sujeción a los requisitos legales.

Artículo sexto.- La voluntad de los socios constituidos en Junta General rige la vida de la Sociedad y certifica de sus acuerdos, tomados conforme a las mayorías que para cada caso marca la Ley, el órgano administrativo.-----

Ordinariamente la convocatoria de la Junta General, la hará el Organismo Administrativo, por sí o a petición de los socios que dice la Ley, por escrito remitido individualmente a los socios y en el domicilio por ellos designados por correo o

telegrama con acuse de recibo, que figuren en el Libro Registro, al tiempo de la convocatoria, sin perjuicio de los plazos que para casos especiales establece la Ley 3/2009, con veinte días de antelación, en el que se expresará el orden de los acuerdos a tomar.- Las deliberaciones se harán oralmente, exponiendo cada una de los asistentes su opinión brevemente, antes de someterse a votación cada uno de los puntos de orden del día.-----

Extraordinariamente la Junta General podrá ser convocada por el Juez en los casos que determina la Ley.-----

Artículo séptimo.- ORGANISMO ADMINISTRATIVO.-----

La administración de la Sociedad corresponde a elección de la Junta General, a:-----

1.- Un Administrador Unico.-----

2.- Varios Administradores Solidarios, hasta un máximo de tres.-----

3.- Dos administradores mancomunados.-----

4.- O un Consejo de Administración, compuesto de un mínimo de tres y un máximo de nueve miembros.

La convocatoria del Consejo de Administración, se realizará conforme a los requisitos legales, por su presidente o por quien haga sus veces o por el

número de consejeros que marca la Ley cuando no lo haya hecho el Presidente a su petición, en los términos del artículo 246.2 de la Ley especial, mediante notificación enviada a los Consejeros por correo certificado, conducto notarial u otro procedimiento por escrito, incluso por Fax o correo electrónico, siempre que los consejeros hayan facilitado un número telefónico o su dirección de correo para ello y se haya dado por conforme la remisión. La convocatoria se notificará con cinco días de antelación a la fecha en que haya de celebrarse, salvo casos de extrema urgencia, a juicio del Presidente, en los cuales bastará una antelación de veinticuatro horas.-----

Los Consejeros podrán hacerse representar en las reuniones del Consejo por otro Consejero, mediante escrito firmado por el representado, y especial para cada sesión.-----

Los acuerdos del Consejo de Administración, salvo excepción legal, se adoptarán por mayoría

absoluta de todos sus componentes, tras breve deliberación e informe del punto sometido a acuerdo, y constarán en Acta, que se extenderá en un Libro que a tal efecto deberá llevarse.-----

Para que quede por tanto constituido el Consejo, deberá asistir un número mínimo de vocales para que los acuerdos sean válidos.-----

Para acreditar los acuerdos del Consejo, se expedirán certificaciones del Libro de Actas, firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.-----

El Consejo de Administración podrá delegar en uno o varios de sus miembros el ejercicio de todas sus facultades susceptibles de delegación legal, quienes ostentarán la cualidad de Consejeros Delegados.-----

Artículo octavo.- La duración del cargo de Administrador será indefinida, sin perjuicio del derecho de los socios a acordar su cese en cualquier momento, conforme a las normas legales.--

Artículo noveno.- El cargo de administrador será gratuito.-----

Para ser Administrador no se requerirá la condición de socio.-----

Artículo décimo.- Las facultades del Organó Administrativo, además de extenderse a todos los asuntos pertenecientes al giro o tráfico de la empresa, conforme a su objeto social, aún cuando no estén expresamente mencionadas en este artículo, tanto en juicio como fuera de él, serán a modo enunciativo y no exhaustivo:-----

1.- Dirigir la gestión y administración de la sociedad. Recibir, abrir y expedir la correspondencia postal y telegráfica.-----

2.- Contratar, ordenar y despedir al personal laboral.- Subcontratar y encargar trabajos a profesionales, autónomos u otras entidades jurídicas.-----

3.- Dirigir la contabilidad de la empresa.- Depositar, prestar fianzas, cobrar y pagar cualquier tipo de cantidades y por cualquier medio de pago admitido en Derecho; al contado o a plazos o a crédito; mediante letras de cambio, pagarés y demás documentos de tráfico mercantil, que podrá

librar, aceptar, endosar, indicar y avalar, se refieran a entidades privadas o a públicas de todas las categorías de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas, Locales o de Empresas Públicas.-----

4.- Relacionarse con toda clase de entidades de crédito, Banco de España y demás Bancos Oficiales o Estatales, realizando cualquier operación, activa o pasiva, tales como abrir, mantener y cancelar cuentas corrientes, a la vista o a plazo.- Contratar préstamos y créditos, formalizados en pólizas mercantiles o en escritura públicas o en letras financieras.- Pactar líneas de descuento de documentos de giro.- Contratar cajas de seguridad, o de cajero automático y nocturno.- Ordenar transferencias.- Solicitar la conformidad de talones y cheques; pedirlos de la propia entidad.- Domiciliar letras y recibos.- Disponer de los fondos depositados, prestados o acreditados.- Firmar toda clase de talones, cheques y demás documentos.-----

5.- Comparecer ante toda clase de organismos públicos, estatales, autonómicos, locales y municipales, para cualquier asunto, tomar parte en

subastas, contratos administrativos, de todo tipo y objeto, especialmente de obras, suministros o prestación de servicios.-----

6.- Representar a la Sociedad ante las Haciendas Públicas, en relación a toda clase de impuestos, tasas, arbitrios y exacciones fiscales y sus liquidaciones.-----

7.- Contratar letrados y Procuradores que representen a la sociedad ante toda clase de jurisdicciones, juzgados y Tribunales, para ejercitar, contestar y constituirse pasivamente, en relación a todas las acciones admitidas en Derecho.- Absolver posiciones en prueba de confesión judicial, y prestar confesión en juicio, bajo juramento decisorio o indecisorio.- Otorgar, por tanto, poderes para pleitos y de representación laboral, con facultades generales, totales y especiales.- Representar a la sociedad en suspensiones de pagos, concursos de acreedores, convenios concursales, quitas y esperas, tanto

judicial como extrajudicialmente.-----

8.- Realizar toda clase de contratos.- Adquirir, permutar, enajenar, gravar e hipotecar toda clase de bienes, inmateriales y materiales, muebles, semovientes, inmuebles y títulos valores, se coticen o no en bolsa y aunque sean acciones de la propia sociedad, con los requisitos legales.- Declarar obras nuevas, proceder a la división horizontal de edificios.- Segregar fincas, agruparlas, agregarlas, declarar excesos de cabida y demás modificaciones registrales.- Arrendar, incluso por más de seis años o percibiendo las rentas anticipadas de más de tres, toda clase de bienes, incluidas las fincas rústicas y urbanas sometidos a los arrendamientos especiales.- Contratar arrendamientos financieros o "leassing" sobre toda clase de bienes.- Aceptar aplazamientos de pago de precios, tanto en las enajenaciones como en las adquisiciones con garantías personales o reales, a voluntad, especialmente la garantía hipotecaria o la condición resolutoria explícita; y, en su caso, otorgar la correspondiente carta de pago y cancelación de la garantía real, sea por pago o por cualquier otra causa diferente a la de

pago.- Transigir en toda clase de situaciones litigiosas, cuando sea posible en derecho, incluso sobre titularidades de propiedad y derechos reales sobre inmuebles.- Someter, cualquier cuestión discutida a arbitraje de derecho privado, tanto de derecho como de equidad, conforme a la Ley especial y sea admisible en Derecho.-----

9.- Delegar en cualquier persona, todas o cualesquiera de las facultades antes transcritas o que claramente pertenezcan al giro de la empresa, aún no expresamente mencionadas, mediante el otorgamiento de poderes generales o especiales, quienes a su vez, podrán sustituirlas en otras personas, cuando así se haga constar de forma expresa en el poder en el que se les nombre, siempre que por Ley no esté prohibida la delegación.-----

10.- Y, en general, podrá realizar todas las facultades no previstas en los puntos anteriores, que no necesiten designación expresa.-----

Artículo undécimo.- En todo caso, queda prohibido ocupar y ejercer el cargo de administrador a las personas declaradas incompatibles por la Ley sobre régimen jurídico de las Sociedades de Responsabilidad Limitada, Ley 5/2006 de 10 de Abril y la 14/95 de 21 de Abril de la Comunidad Autónoma de Madrid, cuando sea aplicable

Artículo duodécimo.- En caso de disolución, la liquidación de la Sociedad correrá a cargo de quienes fuesen administradores al tiempo del acuerdo de disolución, salvo acuerdo diferente de la Junta General.-----

Artículo décimo-tercero.- Para todo lo no previsto en estos estatutos se aplica directamente la Ley especial de régimen jurídico de Sociedades de Responsabilidad Limitada vigente en cualquier momento y supletoriamente el resto del ordenamiento jurídico privado.-----

Están las firmas de los socios fundadores.-----

CERTIFICACIÓN UNIDA:-----

DOÑA ISABEL TORRES ZABALLOS, ADMINISTRADORA SOLIDARIA DE LA COMPAÑÍA "CENTRO MEDICO LA PALOMA, S.L.", CERTIFICA:-----

Que en el Libro de Actas de la citada Sociedad, aparece la siguiente inscripción:-----

Reunidos en el domicilio de la Sociedad, el día 23 de enero de 2014 estando presentes todos los socios, representantes de la totalidad del capital social desembolsado, acuerdan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal, declaran convocada y constituida válidamente la misma, para tratar el siguiente orden del día:-----

1.- Aceptación de cargos.-----

2.- Ruegos y preguntas.-----

Se procede a tratar los puntos del Orden del día, y tras diversas deliberaciones, se acuerda por unanimidad, lo siguiente:-----

Aceptar el cargo para el que va a ser nombrada esta sociedad de administradora mancomunada de la compañía que se denominará "CORPOTAC, S.L.", designando a DOÑA ISABEL TORRES ZABALLOS,, mayor de edad, soltera, médico, vecina de Los Berrocales del

Jarama (Madrid), calle Pago de Águila, número 1,
con DNI 01.376.924-Y, como persona física
representante de esta sociedad para el ejercicio de
dicho cargo.-----

La nombrada acepta la designación, declarando
no hallarse incurso en causa alguna de
incompatibilidad legal.-----

Seguidamente se procedió al punto de ruegos y
preguntas, no habiendo temas que tratar sobre este
punto, dándose por finalizada la sesión, siendo
leído el acta, y aprobado por unanimidad.-----

Están los nombres y las firmas de todos los
asistentes.-----

Y para que conste, expido la presente
certificación, en Torrejón de Ardoz, a veintitrés
de enero del año dos mil catorce .-----

LA ADMINISTRADORA.-----

Está la firma de la administradora.-----

CERTIFICACIÓN UNIDA:-----

DON JOSÉ ANTONIO MIMOSO ALCÁNTARA,
ADMINISTRADOR SOLIDARIO DE LA COMPAÑÍA MERCANTIL
"CEMAJ ESPECIALIDADES Y EMERGENCIAS, S.L.",
CERTIFICA:-----

Que en el Libro de Actas de la citada Sociedad,

aparece la siguiente inscripción:-----

Reunidos en el domicilio de la Sociedad, el 23 de enero de 2014 estando presentes todos los socios, representantes de la totalidad del capital social desembolsado, acuerdan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal, declaran convocada y constituida válidamente la misma, para tratar el siguiente orden del día:-----

1.- Aceptación de cargos.-----

2.- Ruegos y preguntas.-----

Se procede a tratar los puntos del Orden del día, y tras diversas deliberaciones, se acuerda por unanimidad, lo siguiente:-----

Aceptar el cargo para el que va a ser nombrada esta sociedad de administradora mancomunada de la compañía que se denominará "CORPOTAC, S.L.", designando a **DON JOSÉ ANTONIO MIMOSO ALCÁNTARA**, mayor de edad, casado, vecino de Ajalvir (Madrid), Calle Avellanos nº 5, con DNI 07.046.662-Z, como

persona física representante de esta sociedad para el ejercicio de dicho cargo.-----

El nombrado acepta la designación, declarando no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad legal.-----

Seguidamente se procedió al punto de ruegos y preguntas, no habiendo temas que tratar sobre este punto, dándose por finalizada la sesión, siendo leído el acta, y aprobado por unanimidad.-----

Están los nombres y las firmas de todos los asistentes.-----

Y para que conste, expido la presente certificación, en Ajalvir, a veintitrés de enero del año dos mil catorce .-----

EL ADMINISTRADOR.-----

Está la firma del administrador.-----

SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS

.-----.
.-----.
.-----.
.-----.
.-----.
.-----.
.-----.



1098 AJALVIR
Domicilio: Calle Saln Blas 26
28864 Ajalvir

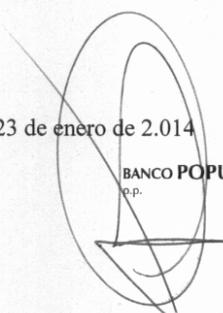
CONSTITUCION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CERTIFICA

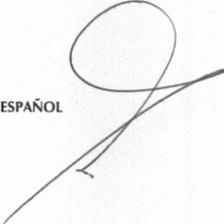
A efectos de lo dispuesto en el Art. 19 de la Ley de Sdades de Resp. Limitada, que en esta Oficina en la cuenta número **0075 1098 71 0600119745** con fecha **16 de enero de 2.014** y a nombre de **CORPOTAC S.L.** se ha ingresado la cantidad de **12.500,00 Euros (DOCE MIL QUINIENTOS MIL)**, en concepto de aportación dineraria para, la **CONSTITUCION** de la Sociedad.

Aportacion realizada por:

-UNMEQUI UNIVERSAL MEDICO QUIRURGICA S.A. con CIF A28026003 aporta la cantidad de 12.500,00 Euros

En Ajalvir (Madrid), a 23 de enero de 2.014


BANCO POPULAR ESPAÑOL
S.p.


SANTIAGO GONZALEZ AZAUZO
JOSE ALBERTO ROBLES BORGES



1098 AJALVIR
Domicilio: Calle Saln Blas 26
28864 Ajalvir

CONSTITUCION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CERTIFICA

A efectos de lo dispuesto en el **Art. 19 de la Ley de Sdades de Resp. Limitada**, que en esta Oficina en la cuenta número **0075 1098 71 0600119745** con fecha **16 de enero de 2.014** y a nombre de **CORPOTAC S.L.** se ha ingresado la cantidad de **12.500,00 Euros (DOCE MIL QUINIENTOS MIL)**, en concepto de aportación dineraria para, la **CONSTITUCION** de la Sociedad.

Aportacion realizada por:

-CENTRO MEDICO LA PALOMA S.L.. con CIF B-80048937 aporta la cantidad de 12.500,00 Euros

En Ajalvir (Madrid), a 23 de enero de 2.014

BANCO POPULAR ESPAÑOL
P.R.

SANTIAGO GONZALEZ AZAUZO
JOSE ALBERTO ROBLES BORGES



1098 AJALVIR
Domicilio: Calle San Blas 26
28864 Ajalvir

CONSTITUCION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CERTIFICA

A efectos de lo dispuesto en el Art. 19 de la Ley de Sdades de Resp. Limitada, que en esta Oficina en la cuenta número **0075 1098 71 0600119745** con fecha **16 de enero de 2.014** y a nombre de **CORPOTAC S.L.** se ha ingresado la cantidad de **12.500,00 Euros (DOCE MIL QUINIENTOS MIL)**, en concepto de aportación dineraria para, la **CONSTITUCION** de la Sociedad.

Aportacion realizada por:

-CELLOSA S.A. con CIF A78146529 aporta la cantidad de 12.500,00 Euros

En Ajalvir (Madrid), a 23 de enero de 2.014


BANCO POPULAR ESPAÑOL
p.p.

SANTIAGO GONZALEZ AZAUZO
JOSE ALBERTO ROBLES BORGES



1098 AJALVIR
Domicilio: Calle Sain Blas 26
28864 Ajalvir

CONSTITUCION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CERTIFICA

A efectos de lo dispuesto en el **Art. 19 de la Ley de Sdades de Resp. Limitada**, que en esta Oficina en la cuenta número **0075 1098 71 0600119745** con fecha **23 de enero de 2.014** y a nombre de **CORPOTAC S.L.** se ha ingresado la cantidad de **12.500,00 Euros (DOCE MIL QUINIENTOS MIL)**, en concepto de aportación dineraria para, la **CONSTITUCION** de la Sociedad.

Aportacion realizada por:

-CEMAJ ESPECIALIDADES Y EMERGENCIAS S.L. con CIF B83417907 aporta la cantidad de 12.500,00 Euros

En Ajalvir (Madrid), a 23 de enero de 2.014

BANCO POPULAR ESPAÑOL
P.P.

SANTIAGO GONZALEZ AZAUZO
JOSE ALBERTO ROBLES BORGES



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES

PRINCIPE DE VERGARA, 94
TELÉF. 902 88 44 42
28006 MADRID

CERTIFICACION N°. 13180482

DON José Miguel Masa Burgos, Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Da. UNMEQUI UNIVERSAL MEDICO QUIRURGICA S.A,
en solicitud presentada al Diario con fecha 05/12/2013, asiento 13184127,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominación

CORPOTAC, SOCIEDAD LIMITADA

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACION a favor del citado interesado, por el plazo de SEIS MESES desde la fecha que a continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Nueve de Diciembre de Dos Mil Trece.

EL REGISTRADOR,



NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.